y cumplira por razon del dicho of.
es obligado lo qual dijo si juro
amen

y por la dicha ciud. bista la sobte
nidad del juramento fecho por
el dicho don luis tomas natarelo
y calaçar dixeron que lo abian
y ubieron por recivido por re
gidor perpetuo desta dicha ciud. en
lugar del licenciado dengaspar
de calaçar sup.co y que se le acudan
con todos los derechos y salarios
al pertenecientes y goçe todo lo
demas que por razon del dicho of.o
debe abergo car como los demas
regidores desta dicha ciud. y en señal
de posesion se le dio el lado de la mano
derecha de la justicia su se sibe a don
alonso henares marin vig.or
y luego el dicho don luis tomas na
tarelo y calaçar lo pidio por testim.o todo lo
so dicho para para guarda de su derecho y por la
ciud. se mando dar siendo testigos juan
de higares y fran.co de luz pesteros ess.nos de
Lorca

El L.do don Mon.
Perez Herrera

don fran.co
alcaraz

Juan de la bri.a

Ante mi
Jonestuarim
Gomez